



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
13 de abril de 2007

Español  
Original: Inglés



**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes  
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias  
que agotan la capa de ozono**  
27ª reunión  
Nairobi, 4 a 7 de junio de 2007  
Temas 3 a 15 del programa provisional\*

**Cuestiones para el debate por el Grupo de Trabajo de composición  
abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en su 27ª reunión e  
información que se señala a la atención de las Partes**

**Nota de la Secretaría**

**Introducción**

1. En el capítulo I de la presente nota figura un resumen de los temas que debatirá el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión. Las recomendaciones que el Grupo de Trabajo formule se remitirán a la 19ª Reunión de las Partes para que ésta las examine y apruebe.
2. En el capítulo II de la presente nota también se incluye información sobre asuntos que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes.

**I. Resumen de los temas que debatirá el Grupo de Trabajo de  
composición abierta en su 27ª reunión**

**A. Tema 3 del programa: Presentación del informe de síntesis de las evaluaciones  
del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de Efectos  
Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica  
correspondiente a 2006**

3. De conformidad con el artículo 6 del Protocolo, el Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica han finalizado sus informes cuatrienales. Los grupos presentarán la síntesis de sus informes al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión.

---

\* UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/1.

**B. Tema 4 del programa: Examen de cuestiones derivadas del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2007**

4. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica efectuará una presentación de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007.

**1. Tema 4 a): Examen de propuestas de exenciones para usos esenciales para 2008 y 2009**

5. De conformidad con la decisión IV/25, tres Partes, la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, han solicitado exenciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos (CFC) para la fabricación de inhaladores de dosis medidas aplicables a los años 2008 y 2009. En los cuadros siguientes figuran las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relacionadas con estas solicitudes.

**Cuadro 1: Propuestas para usos esenciales en toneladas métricas para Partes que no operan al amparo del artículo 5 correspondientes a 2007**

Parte	Propuesta del año en curso para 2008	Propuesta del año en curso para 2009	Recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica
Comunidad Europea	316 toneladas		Cantidad propuesta recomendada
Estados Unidos de América		282 toneladas	Cantidad propuesta recomendada
Federación de Rusia	140 toneladas	130 toneladas	Cantidad propuesta recomendada

6. Si bien recomienda las propuestas que figuran en el cuadro anterior, el Grupo observa que varios de los medicamentos incluidos en las cantidades de CFC pedidas para 2008 podrían no estar reformulados antes de 2010, y sugiere que esto plantea la cuestión de si las propuestas y cantidades conexas pueden considerarse como para usos esenciales. El Grupo sugiere también que los productos de la combinación se utilizan para conveniencia de los pacientes y por consideraciones comerciales y, por lo tanto, puede considerarse que no son usos esenciales. Finalmente, el Grupo destaca que la cuestión de la gestión de sustancias acumuladas continuará siendo sumamente importante para evitar la producción innecesaria de CFC y la posible necesidad de una destrucción excesiva. A este respecto, sugiere que tal vez las Partes deseen considerar la notificación de existencias anteriores a 1996 y las ventajas de requerir que en futuras propuestas se incluyan los planes para la utilización o eliminación de sustancias acumuladas. En el capítulo 1 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2007 se exponen las propuestas para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas.

7. Además de las solicitudes de exenciones para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas indicadas *supra*, la Federación de Rusia pidió una exención para la utilización de 140 toneladas de CFC-113 en 2008 y 130 toneladas en 2009 para ciertas aplicaciones aeroespaciales. Tal vez las Partes recuerden que en la decisión XVIII/8, en la que aprobaron una exención para usos esenciales correspondiente a 2007 para este uso, se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que trabajase con su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, en cooperación con la Federación de Rusia, para realizar una amplia evaluación con el fin de determinar si podían emplearse para este uso alternativas de los CFC-113 existentes. En dicha decisión también se pidió a la Federación de Rusia que examinase con mayor detenimiento el uso de las fuentes extranjeras de existencia de CFC-113 que se habían determinado para ayudar a satisfacer las posibles necesidades en el futuro para este uso.

8. El Grupo trata de las cuestiones expuestas en el anterior párrafo 7 en la sección 4.4 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007, en el que recoge la opinión de su Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos de que si bien puede utilizarse el HCFC-225

como alternativa para algunos usos en la Federación de Rusia, esta constituiría únicamente una solución provisional. Por lo tanto, y tras examinar la transición propuesta de la Federación de Rusia, el Grupo recomienda la aprobación de las peticiones de la Federación de Rusia para 2008 y 2009. A su vez, insta a la Federación de Rusia a que continúe analizando la posibilidad de importar el CFC-113 que necesita de existencias mundiales disponibles de modo que no sea necesario utilizar CFC-113 fabricado de nuevo.

**2. Tema 4 b): Examen del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en la reducción de las emisiones resultantes del uso de sustancias que agotan la capa de ozono como agentes de procesos y la aplicación de técnicas de reducción de las emisiones y procesos y productos alternativos (decisión XVII/6)**

9. De conformidad con la decisión XVII/6, se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que presenten un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión sobre los avances logrados en la reducción de las emisiones de las sustancias controladas derivadas de usos como agentes de procesos, sobre las cantidades de sustancias controladas conexas sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de emisiones, y sobre los procesos y productos alternativos que no utilicen sustancias que agotan el ozono. El Grupo no realizó un estudio por separado de esta cuestión, pero el informe del Comité Ejecutivo al respecto se enviará a las Partes tan pronto como esté disponible.

10. En la decisión XVII/6 se pedía también al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinase la información que se hubiese presentado conforme a dicha decisión y notificase y formulase recomendaciones a las Partes en su 20ª reunión, que se celebrará en 2008, y cada dos años posteriormente, sobre las exenciones para usos como agentes de procesos; sobre las emisiones insignificantes vinculadas a un uso específico y los usos como agentes de procesos que pudieran añadirse o suprimirse del cuadro A de la decisión X/14. Aunque no se pidió hasta 2008, en el informe del Grupo sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007 se incluye una exposición provisional detallada de posibles adiciones y supresiones del cuadro A y del cuadro A *bis* de la decisión XVIII/8.

11. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar la situación de la labor del Grupo y el informe del Comité Ejecutivo y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**3. Tema 4 c): Informe final del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las emisiones de tetracloruro de carbono y las posibilidades para reducirlas (decisión XVIII/10)**

12. En la decisión XVI/14 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluase las emisiones de tetracloruro de carbono a nivel mundial procedentes de determinadas categorías de utilizaciones específicas y que presentase un informe a la 18ª Reunión de las Partes acompañado de una evaluación de los posibles métodos para lograr reducciones de las emisiones. El Grupo de Trabajo de composición abierta en su 26ª reunión y la 18ª Reunión de las Partes examinaron el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y decidieron pedir al Grupo que preparase un informe final sobre esa cuestión en el que se prestase atención especial a obtener mejores datos en relación con las emisiones de la industria, seguir investigando las cuestiones relacionadas con la producción de tetracloruro de carbono y efectuar un cálculo de las emisiones procedentes de otras fuentes, como los vertederos. En sus deliberaciones sobre este asunto, que figuran en la sección 4.6 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 2007, el Grupo señala que su examen del asunto no está todavía completo debido a falta de tiempo y a dificultades en conseguir acceso a los datos pertinentes. El Grupo señala también que tras un análisis, el Grupo de Evaluación Científica concluyó que las únicas emisiones detectables de tetracloruro de carbono procedían de China, y que existían solamente datos limitados correspondientes a regiones tales como la República de Corea e India, que podrían ser todavía una fuente de tetracloruro de carbono. En cuanto a la cuestión de los vertederos, si bien no le era posible deducir conclusiones concretas de un análisis de la literatura reciente, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dedujo que los niveles de las emisiones de tetracloruro de carbono provenientes de los vertederos podrían ser del orden de algunos cientos de toneladas anuales en los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y que era sumamente improbable que los vertederos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 excediesen en gran medida dichos niveles.

13. Tal vez el Grupo de Trabajo desee considerar la situación del examen por el Grupo de los asuntos conexos y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**4. Tema 4 d): Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las emisiones de n-propil bromuro, las alternativas disponibles y oportunidades para reducirlas (decisión XVIII/11)**

14. En la decisión XVIII/11 se pidió al Grupo de Evaluación Científica que actualizara la información existente sobre el potencial de agotamiento del ozono del n-propil bromuro y se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que continuase realizando su evaluación de las emisiones a nivel mundial, prestando atención especial a la obtención de datos y/o información más completos sobre la producción, y los usos así como de las emisiones, la viabilidad tecnológica y económica de alternativas para las diferentes categorías de usos y las reglamentaciones sobre los sustitutos de esta sustancia. Las deliberaciones del Grupo sobre esta cuestión figuran en la sección 4.5 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007. Específicamente, aunque observando que no es posible conseguir datos sumamente precisos de producción y emisiones a causa de que no se han presentado los informes anuales requeridos, el Grupo estima que la capacidad anual de producción mundial supera las 20.000 toneladas métricas, con un consumo mundial estimado de 10.000 a 20.000 toneladas métricas anuales y emisiones mundiales estimadas en 5.000 a 10.000 toneladas anuales. En lo que se refiere a los usos, el Grupo indica que unas 5.000 toneladas métricas de n-propilbromuro se utilizan probablemente como intermediario para la síntesis de compuestos farmacéuticos y otros compuestos orgánicos, mientras que el resto se utilizaría como disolvente de detergentes para la industria y en aplicaciones aeroespaciales y de aviación, como aerosol y disolvente portador para adhesivos, tintas y revestimientos y en la fabricación de dispositivos médicos y ópticos. A este respecto, los vendedores lo han recomendado como un sustituto, en muchas aplicaciones, del tricloroetileno, percloroetileno, HCFC-141b y CFC que agotan el ozono. En lo que se refiere a toxicidad y reglamentación, el Grupo observa que ensayos a largo plazo realizados en animales han dado como resultado la existencia de toxicidad para el sistema reproductivo tanto de machos como de hembras y de neurotoxicidad para los animales y para los seres humanos. Como consecuencia, varios gobiernos o autoridades relacionadas con la salud han limitado estrictamente la exposición de los trabajadores y en la Unión Europea se ha eliminado progresivamente la utilización del n-propilbromuro. En lo que se refiere a los potenciales de agotamiento del ozono específicos de la latitud, el Grupo señala que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha confirmado en sus últimas estimaciones que figuran en su informe correspondiente a 2006, que son 0,1 para emisiones tropicales, y 0,02-0,03 para emisiones en las latitudes septentrionales medias. El informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica indica también que el potencial de calentamiento mundial del n-propilbromuro es 0,31.

15. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar el informe del Grupo sobre este asunto y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**5. Tema 4 e): Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la evaluación de las medidas para hacer frente al agotamiento de la capa de ozono, prestando atención especial a los HCFC (decisión XVIII/12)**

16. De conformidad con la decisión XVII/19, en julio de 2006 la Secretaría patrocinó un curso práctico para preparar una lista de medidas prácticas relativas al agotamiento del ozono derivadas del informe especial presentado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático en relación con la protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial, y el complemento del mismo preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Tras el examen del informe de ese curso práctico, la 18ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XVIII/12, en la que pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluase más a fondo las medidas enumeradas en el informe del curso práctico a la luz de las tendencias actuales y previstas de producción y consumo de las sustancias que agotan el ozono, prestandose atención especial a los HCFC, con inclusión de la oferta y la demanda actuales y futuras de HCFC y sus alternativas, así como la influencia del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto en la producción del HCFC-22. En la decisión también se pidió que la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica Económica se considerara en cooperación con el Grupo de Evaluación Científica en relación con las consecuencias de sus resultados para la recuperación de la capa de ozono. Según se informa en el capítulo 10 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007, el Grupo ha establecido un equipo de tareas y ha iniciado la labor sobre esta cuestión. Se espera que el Grupo pueda proporcionar al Grupo de Trabajo un examen inicial de sus progresos sobre asuntos conexos.

**6. Tema 4 f): Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la producción unificada de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas (decisión XVIII/16)**

17. En 2001, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estudió por primera vez la viabilidad de producir un último lote de CFC con el fin de satisfacer las necesidades a largo plazo remanentes de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 que aún producen inhaladores de dosis medidas en los que se utilizan CFC. A partir de entonces, las Partes han estudiado la posibilidad de efectuar esa producción, conocida como "producción unificada", en varias ocasiones. En la decisión XVIII/16 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentase su informe a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el progreso realizado en la evaluación de la necesidad, la viabilidad, el momento óptimo y las cantidades recomendadas para efectuar una producción unificada y limitada de CFC, exclusivamente para inhaladores de dosis medidas tanto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en las que no operan al amparo de ese artículo. El Grupo se ocupa de estas cuestiones en el capítulo 2 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007. Específicamente, el Grupo opina que la viabilidad de producción después de 2009 de CFC a granel de calidad farmacéutica es muy limitada debido a una serie de factores, entre otros las restricciones nacionales y el hecho de que la producción de CFC de calidad farmacéutica generaría del 25% al 50% de CFC de calidad no farmacéutica que sería preciso destruir. En lo que se refiere a la producción unificada en 2009 para dicho año y para años posteriores, el Grupo señala los beneficios de esta modalidad de contar con una oferta con respecto a la producción anual continua o a una producción unificada posterior a 2010, opinando que la producción unificada en 2009 es técnicamente viable sin perjudicar la salud de los pacientes. Las cantidades necesarias para dicha producción en 2009, sugiere, serían modestas, del orden de 4.000 toneladas en total. Ahora bien, el Grupo indica que estas estimaciones deberían definirse con mayor precisión durante 2008 para tener la certeza de que se cuenta con cantidades suficientes para atender a la salud de los pacientes y al mismo tiempo evitar el exceso de producción de CFC, que tendrían que ser destruidos ulteriormente.

18. Para permitir una producción unificada en 2009, el Grupo estima que estaría justificada la adopción de una decisión en 2007, que las cantidades deberían definirse con mayor precisión en 2008 sobre la base de la información presentada por las Partes y que esto sería necesario para asegurar que los fabricantes de CFC reciben encargos en firme con suficiente anticipación para facilitar la planificación. Teniendo en cuenta estos factores, así como la cronología de los actuales procesos en el marco del Protocolo, el Grupo sugiere que cualquier Parte que necesite CFC para su utilización en 2010 y posteriormente tendría que proporcionar información específica a principios de 2008 con el fin de que las Partes adopten una decisión en su reunión a finales de 2008 autorizando la producción para 2009. El Grupo recomienda además que si bien los procesos para usos esenciales existentes podrían utilizarse para determinar las necesidades y autorizar los niveles de exención para las Partes que no operan al amparo del artículo 5, dicho proceso podría ser necesario para las Partes que operan al amparo de dicho artículo. A este respecto, el Grupo sugiere que sería necesaria información específica de los países en 2008 de las Partes que deseen beneficiarse de la producción unificada. Dicha información tendría que incluir información sobre cada estrategia de transición de dicho país, incluida la fecha de eliminación de los inhaladores de dosis medidas con CFC; la cantidad requerida para cada año y los datos de consumo de los tres años anteriores; un resumen de los elementos específicos del tiempo contenidos en proyectos de conversión ya aprobados; el calendario de disponibilidad de alternativas sin CFC procedentes de fabricantes locales o de importadores; información sobre la capacidad, las instalaciones y las posibilidades de almacenamiento; la fecha de comienzo de la producción de inhaladores de dosis medidas con CFC (para evitar la iniciación en 2009); y el acceso a las sustancias acumuladas. También pudiera ser necesario un proceso anual de contabilidad para localizar las cantidades de CFC autorizadas, producidas, utilizadas en inhaladores de dosis medidas y almacenadas o destruidas.

19. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar los asuntos planteados en el informe del Grupo sobre esta cuestión y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**7. Tema 4 g): Otras cuestiones derivadas de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica**

20. En relación con este tema del programa, las Partes normalmente examinan cualesquiera cuestiones administrativas, organizativas o de financiación planteadas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

## **C. Tema 5 del programa: Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro**

### **1. Tema 5 a): Examen de propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2008 y 2009**

21. De conformidad con el párrafo 2 de la decisión IX/6 y la decisión XIII/11, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro se reunió del 19 al 23 de marzo de 2007 en Allasio (Italia), para evaluar nuevas propuestas para 2008 y/o 2009 de exenciones para usos críticos del metilbromuro. Concretamente, seis Partes presentaron 20 propuestas nuevas o adicionales para usos críticos para 2008 y cinco Partes presentaron 36 para 2009. Totalizaban 1.243 toneladas métricas para 2008 y 6.105 toneladas para 2009. El Comité realizó una evaluación inicial de las 14 propuestas para usos críticos relacionadas con los suelos para 2008 y las 29 propuestas para 2009. Estas totalizaban 1.194,396 y 5.843,660 toneladas métricas, respectivamente. De estas propuestas, el Comité ha podido recomendar hasta ahora un total de 3.183,407 toneladas, 996,746 toneladas para 2008 y 2.186,660 toneladas para 2009. Actualmente, 15 de las propuestas se han incluido en la categoría “no pudo evaluarse”.

22. El Comité realizó también una evaluación inicial de siete propuestas nuevas o adicionales de usos críticos relacionadas con estructuras y productos básicos para 2008 y nueve propuestas del mismo tipo para 2009, por un total de 11,535 y 529,721 toneladas métricas, respectivamente. De las siete propuestas recibidas para 2008, el Grupo de Estructuras y Productos Básicos del Comité recomendó cinco, dos de ellas recomendadas en cantidad inferior a la propuesta, por un total de 3,952 toneladas. El Comité no pudo evaluar una de las propuestas para 2008 y no recomendó una propuesta para usos críticos. Actualmente, de dichas propuestas, el Comité ha podido recomendar 3,952 toneladas para 2008. De las nueve propuestas recibidas para 2009, el Grupo de Estructuras y Productos Básicos pudo recomendar ocho, cuatro de ellas recomendadas con una cantidad inferior a la propuesta. Actualmente, el total recomendado para 2009 es de 476,017 toneladas, con una propuesta incluida en la categoría “no se pudo evaluar”.

23. De conformidad con los procedimientos para el examen por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro adoptados en la decisión XVI/14, se espera que el Comité se reúna de nuevo en julio para examinar cualquier nueva información relacionada con las propuestas incluidas en la categoría “no se pudo evaluar” y elaborar un informe final para la ronda actual de propuestas de usos críticos.

24. Se espera que el Grupo de Trabajo de composición abierta examine las propuestas y las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y formule recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

### **2. Tema 5 b): Informe sobre definiciones de aplicaciones de cuarentena y previas al envío y contactos con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en relación con cuestiones relativas a las aplicaciones de cuarentena y previas al envío (decisión XVIII/14)**

25. En la decisión XVIII/14 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que cooperara con los órganos técnicos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria con miras a coordinar el trabajo en varias esferas, entre las cuales figuran el intercambio de información técnica, la determinación de oportunidades y limitaciones en el desarrollo y la adopción de alternativas al metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como proporcionar orientación técnica práctica sobre tecnologías, sistemas y disposiciones destinados a reducir al mínimo las emisiones resultantes de las fumigaciones con metilbromuro. En esa decisión también se pidió al Grupo que presentara un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 27ª reunión, sobre los resultados de sus contactos establecidos con esos otros órganos técnicos y se pidió a la Secretaría que proporcionara información fáctica sobre las definiciones de aplicaciones de cuarentena y previas al envío en el marco del Protocolo y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

26. A este respecto, la Secretaría, conjuntamente con miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, participó en el segundo período de sesiones de la Comisión sobre medidas fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Roma, del 26 al 30 de marzo de 2007). Tras un debate de las Partes que participaban en dicho período de sesiones, la Comisión sobre medidas fitosanitarias tomó una decisión al respecto cuya finalidad era facilitar una mejor cooperación mediante, entre otras cosas, la invitación a expertos del Protocolo de Montreal a participar en reuniones del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria y analizar métodos para coordinar la recopilación de datos e información.

27. En lo que respecta a la petición a la Secretaría de que prepare un informe para el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las definiciones de aplicaciones de cuarentena y previas al envío, la Secretaría, en cooperación con algunos miembros del Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, elaboró el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/5, que en su parte I proporciona información sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y en su parte II detalles de la relación de la Secretaría con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

28. Tal vez las Partes deseen examinar la situación de los asuntos conexos y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**3. Tema 5 c): Informe sobre el desarrollo de procedimientos alternativos para aplicaciones analíticas y de laboratorio en las que actualmente se utiliza el metilbromuro (decisión XVII/10)**

29. En el párrafo 8 de la decisión XVII/10 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara un informe en 2007, y a partir de entonces cada dos años, el desarrollo y la disponibilidad de procedimientos analíticos y de laboratorio que se puedan llevar a cabo sin utilizar la sustancia controlada incluida en el anexo E del Protocolo. En su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007, el Grupo señala que no pudo proporcionar información nueva este año para añadirla a la proporcionada por las Partes el año anterior, pero que mantendrá la cuestión en examen con el fin de proporcionar la información pertinente en futuros informes sobre la marcha de los trabajos. Tal vez el Grupo de Trabajo desee tomar nota de la situación de la labor conexa sobre este asunto y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª Reunión de las Partes.

**4. Tema 5 d): Exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro (Informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.18/10), párrafo 94 y decisión XVI/3)**

30. En las reuniones 15ª y 16ª de las Partes se examinó la cuestión de llegar a un acuerdo sobre los criterios relativos a la aprobación de exenciones plurianuales para usos críticos del metilbromuro, según la propuesta formulada por los Estados Unidos de América. En la 16ª Reunión de las Partes se decidió que en la 17ª Reunión de las Partes se elaborase, en la medida de lo posible, un marco para prorrogar las exenciones para usos críticos durante más de un año. No obstante, debido a limitaciones de tiempo en la 17ª Reunión, los Estados Unidos convinieron en retirar su propuesta en el entendimiento de que se examinaría de nuevo en 2006. Tras un debate, en la 18ª Reunión de las Partes se acordó que la cuestión se incluiría en el programa de la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Tal vez el Grupo de Trabajo de composición abierta desee examinar el asunto y, según se justifique, formular recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

**5. Tema 5 e): Opciones que las Partes podrían examinar para prevenir el comercio perjudicial de existencias de metilbromuro a las Partes que operan al amparo del artículo 5 (Informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.18/10), párrafo 97)**

31. De conformidad con la decisión Ex.I/4, el Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 26ª reunión, examinó un informe presentado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las opciones que las Partes tal vez deseen examinar para prevenir el comercio perjudicial de existencias de metilbromuro hacia las Partes que operan al amparo del artículo 5 a medida que el consumo disminuya en las Partes que no operan al amparo del artículo 5. En ese informe se define el comercio perjudicial como cualquier comercio que afecte negativamente la aplicación de las medidas de control por cualesquiera de las Partes, posibilite un retroceso a partir de la aplicación ya lograda, o contravenga la política nacional de una Parte importadora o exportadora. En el informe también se incluyen las opciones recomendadas por el Grupo para hacer frente al comercio perjudicial de metilbromuro, que son las siguientes:

- a) “Las Partes que operan al amparo del artículo 5 podrían establecer sistemas firmes para la concesión de licencias para el comercio de metilbromuro como parte de los regímenes de concesión de licencias que ya emplean o tienen previsto emplear en relación con los CFC;
- b) Todas las Partes productoras podrían insistir en recibir un consentimiento fundamentado previo de las Partes importadoras antes de permitir el envío y la entrega;
- c) Las Partes podrían gravar con impuestos apropiados el comercio de metilbromuro y otorgar concesiones impositivas a las alternativas a fin de promover su adopción. Los ingresos derivados de la recaudación de impuestos al metilbromuro podrían utilizarse para financiar las actividades de observancia aduaneras y subsidiar alternativas e investigaciones sobre alternativas;

d) Las Partes que operan al amparo del artículo 5 podrían presentar periódicamente información sobre sus necesidades reales de metilbromuro y esa información podría utilizarse para establecer los niveles permitidos por el Protocolo para la producción destinada a satisfacer las necesidades básicas internas. La Secretaría del Ozono podría ser el repositorio de esa información”.

32. Tras examinar el informe del Grupo, en la serie de sesiones preparatorias de la 18ª Reunión de las Partes se convino en que el asunto se examinase nuevamente en la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar asuntos conexos y, según se justifique, formular recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

**D. Tema 6 del programa: Examen del aplazamiento del examen por el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes de la situación de cumplimiento de las medidas de control del metilbromuro por las Partes que operan al amparo del artículo 5 que proporcionen pruebas que muestren que la desviación respecto de su meta de consumo respectiva obedece al uso del tetracloruro de carbono en procesos analíticos y de laboratorio (decisión XVII/13)**

33. En la decisión XVII/13, las Partes decidieron posponer el examen de la situación de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que aparentemente se hallaban en situación de incumplimiento de la disposición de control para el tetracloruro de carbono, pero que podían proporcionar pruebas de que su incumplimiento se debía al uso de ese producto químico para fines analíticos y de laboratorio. A partir de entonces, tres Partes que operan al amparo del artículo 5 han utilizado esa disposición para que el consumo de tetracloruro de carbono no se tenga en cuenta respecto de sus límites de consumo. Las cantidades exentas para las tres Partes fueron 0,065 toneladas PAO, 0,031 toneladas PAO y 0,002 toneladas PAO, respectivamente. Entre los usos citados figuraban comprobaciones de extracción de cemento asfáltico en mezclas de pavimento, agentes menos contaminantes para análisis químicos, análisis de laboratorio para extracción de líquidos, usos de laboratorio en escuelas secundarias y reactivos de laboratorio para la detección de residuos de grasas y plaguicidas.

34. Según lo dispuesto en la decisión XVII/13, la posposición del examen de la situación de cumplimiento cesaría después del año en curso, y se pidió a las Partes que examinaran la cuestión en su 19ª Reunión con el fin de abordar el período 2007-2009. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar asuntos conexos y, según proceda, formular recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

**E. Tema 7 del programa: El futuro de las exenciones para usos analíticos y de laboratorio (decisión XV/8)**

35. Durante años, las Partes han adoptado varias decisiones relativas a la creación y continuación de una exención general para los usos analíticos y de laboratorio de determinadas sustancias que agotan el ozono (véanse, por ejemplo, las decisiones VII/11, IX/17, X/19, XI/15, XV/8, XVI/16 y XVII/13). En la decisión XV/8, las Partes acordaron "prorrogar la exención para usos analíticos y de laboratorio hasta el 31 de diciembre de 2007" con sujeción a las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes.

36. De conformidad con los requisitos enunciados en las decisiones mencionadas *supra*, esta previsto que las Partes presenten un informe anual sobre la producción y el consumo utilizados para esa exención. Durante los últimos 10 años, un promedio anual de nueve Partes que no operan al amparo del artículo 5 (incluida la Comunidad Europea) notificaron que habían utilizado la exención para usos analíticos y de laboratorio. El nivel medio de uso para el total combinado de esos países ascendió a unas 96 toneladas PAO al año. Tal vez las Partes deseen examinar la situación de esa exención y, según proceda, formular recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

**F. Tema 8 del programa: Necesidad de realizar un estudio de la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente a 2009-2011**

37. Con arreglo al artículo 10 del Protocolo de Montreal, las Partes crearon el Fondo multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Desde su establecimiento en 1990, el Fondo ha funcionado según la pauta de ciclos de financiación trianuales y, en consecuencia, las Partes han adoptado decisiones relativas a la reposición en 1993, 1996, 1999, 2002 y 2005, y la última decisión relativa a la reposición adoptada en 2005 abarcó el período 2006-2008. Ha sido costumbre de las Partes que en el año anterior a la adopción de cada decisión sobre reposición se elabore un mandato para efectuar un estudio sobre la reposición siguiente. Para conveniencia de las Partes, el mandato acordado para el último estudio sobre la reposición figura en el anexo a la presente nota. Tal vez las Partes deseen examinar estos asuntos y remitir cualquier trabajo conexo a la 19ª Reunión de las Partes para su examen.

**G. Tema 9 del programa: Examen de la petición formulada por el Comité Ejecutivo respecto de modificar su mandato para, de ser necesario, variar el número de veces que se reúne**

38. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral pidió a la Secretaría del Ozono que señalase a la atención de las Partes su deseo de que en la 19ª Reunión de las Partes se estudiase la posibilidad de modificar el mandato del Comité Ejecutivo a fin de otorgarle la flexibilidad necesaria para, si fuese preciso, variar el número de veces que se reúne anualmente. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar la petición formulada por el Comité Ejecutivo y, formular cualesquiera, según proceda, recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

**H. Tema 10 del programa: Compilación de las observaciones formuladas por las Partes sobre los sistemas de vigilancia de los movimientos transfronterizos de sustancias que agotan la capa de ozono (decisión XVIII/18)**

39. De conformidad con la decisión XVII/16, la Secretaría contrató un consultor para que preparara un estudio de viabilidad sobre la elaboración de un sistema de vigilancia del movimiento transfronterizo de las sustancias que agotan el ozono. Ese estudio concluyó en septiembre pasado. Se preparó un resumen ejecutivo en todos los idiomas<sup>1</sup>. En el estudio se examinan los pasos incluidos en la producción y exportación de sustancias que agotan el ozono; ejemplos de análisis de sistemas nacionales e internacionales existentes para vigilar el movimiento de las sustancias que agotan el ozono e intercambiar información a ese respecto; análisis de otros acuerdos internacionales con arreglo a los cuales se vigila el comercio transfronterizo, y se describen la notificación de información y las características administrativas necesarias para habilitar un sistema de rastreo de las sustancias que agotan el ozono que resulte útil para disminuir el comercio ilícito. En el estudio se señalan varios factores conexos fundamentales para hacer frente al comercio ilícito. Entre ellos figuran la aplicación firme de sistemas eficaces de concesión de licencias, con inclusión de la concesión de licencias por cada envío y la concesión de cuotas específicas para las importaciones; la presentación de informes sólidos sobre el comercio de tránsito; la interacción y cooperación vigorosas entre industrias, aduanas y otros departamentos gubernamentales y países comerciantes pertinentes; la comprobación recíproca de datos de importación y exportación entre los países comerciantes y en el marco de la Secretaría del Ozono; el cumplimiento pleno de los requisitos del Protocolo de Montreal relativos a la concesión de licencias para las importaciones y exportaciones; la comprobación de que los países importadores necesiten realmente las exportaciones para necesidades básicas internas; hacer que todas las Partes empleen al máximo el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías mediante la adición de dígitos nacionales a los códigos acordados internacionalmente; el suministro a los organismos aduanales de una lista completa de nombres comerciales y etiquetas para las sustancias que agotan el ozono, y la vigilancia eficaz del movimiento de las sustancias que agotan el ozono en las zonas de libre comercio. Por último, en el estudio se reseñan 10 actividades que las Partes pueden emprender de inmediato a

<sup>1</sup> Se publicó nuevamente como documento UNEP/OzL.Pro.WG.1.27/INF/2. El propio informe se puso a disposición de las Partes como documento de información y también se publicó en el sitio web de la Secretaría.

costos "muy bajos", 14 actividades que las Partes pueden realizar a mediano plazo, cuyos costos más concentrados correrían a cargo de la Secretaría, y cuatro actividades que las Partes podrían efectuar a largo plazo, y que representarían "los mayores costos".

40. Los consultores presentaron su estudio a la 18ª Reunión de las Partes, la cual adoptó la decisión XVIII/18 en la que se invita a las Partes a que remitan a la Secretaría observaciones sobre el informe antes del 31 de marzo de 2007, "prestando atención especial a sus prioridades relativas a las opciones de mediano y largo plazos enumeradas en el estudio, así como a todas las demás opciones posibles con miras a determinar las medidas eficaces en función de los costos a las que las Partes podrían asignar prioridad tanto colectivamente mediante la adopción de otras medidas que se examinarían con arreglo al Protocolo, como a los niveles regional y nacional". A finales de noviembre de 2006 y comienzos de febrero de 2007, la Secretaría envió a las Partes recordatorios de la invitación a formular observaciones. El 13 de abril, la Secretaría había recibido observaciones de ocho Partes. Según pidieron las Partes, estas observaciones se han recopilado para su examen por las Partes. El documento correspondiente, UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/6, se ha enviado a las Partes y se ha incluido en el sitio de la Web de la Secretaría.

41. Tal vez el Grupo de Trabajo desee examinar las observaciones presentadas sobre asuntos conexos y remitir cualesquiera recomendaciones a la 19ª Reunión de las Partes.

#### **I Tema 11 del programa: Presentación del resumen de cuestiones clave derivadas del diálogo sobre desafíos a los que el Protocolo de Montreal tendrá que hacer frente en el futuro (decisión XVIII/36)**

42. En la decisión XVIII/36 se pidió que los copresidentes del diálogo prepararan un resumen de las principales cuestiones derivadas del diálogo efectuado los días 2 y 3 de junio sobre desafíos a los que el Protocolo de Montreal tendrá que hacer frente en el futuro, y se presentara ante la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Está previsto que después que concluya la sesión de diálogo los copresidentes del diálogo se reúnan inmediatamente para preparar su presentación de síntesis.

#### **J. Tema 12 del programa: Esferas de atención prioritaria propuestas para los informes cuatrienales de los grupos de evaluación correspondientes a 2010 (artículo 6 y decisión XV/53)**

43. En el artículo 6 del Protocolo de Montreal se prescribe que, al menos una vez cada cuatro años, se examinen las medidas de control dispuestas en el artículo 2 y los artículos 2A-2I del Protocolo sobre la base de la información científica, ambiental, técnica y económica disponible. Tal vez el Grupo de Trabajo de composición abierta desee iniciar el examen de cualesquiera orientaciones que las Partes deseen formular en relación con los informes cuatrienales de los grupos de evaluación correspondientes a 2010 y remitir esa labor a la 19ª Reunión de las Partes para su examen ulterior.

#### **K. Tema 13 del Programa: Examen de los ajustes propuestos del Protocolo de Montreal**

#### **L. Tema 14 del Programa: Examen de las enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal**

44. En el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal se dispone que todo ajuste o enmienda al Protocolo que se proponga se comunique a las Partes no menos de seis meses antes de la Reunión de las Partes en la que se ha de examinar. En un esfuerzo por asegurar que la documentación en los diferentes idiomas oficiales de las Naciones Unidas se envíe a las Partes en ese plazo, en estos últimos años la Secretaría se ha dirigido a todas las Partes solicitándoles que presenten cualesquiera peticiones de ajustes y enmiendas con siete meses de antelación a la Reunión de las Partes.

45. Entre los días 9 y 15 de marzo de 2007 la Secretaría recibió seis propuestas por separado para ajustar las disposiciones de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC. El 16 de marzo la Secretaría publicó en su sitio web un documento unificado (UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/8/Rev.2) en el que

figuraban seis propuestas en inglés, y el 29 de marzo se publicaron en el sitio de la Web las propuestas en los restantes idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se remitieron por correo a las Partes.

**M. Tema 15 del Programa: Otros asuntos**

46. Tal vez las Partes deseen examinar otros asuntos que se determinen y acuerden para su examen durante la aprobación del programa.

## **II. Asuntos que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes**

### **A. Misiones de la Secretaría**

47. De conformidad con las directivas de las Partes relativas a la participación en las actividades o la vigilancia de éstas en otros foros, al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono se le ofreció la oportunidad de efectuar una presentación sobre el Protocolo de Montreal ante el Comité Plenario del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial durante el 24º período de sesiones del Consejo/Foro. La Secretaría también ha desplegado gran actividad en la tarea de asistir a las reuniones relativas al ozono, entre las cuales figuran las 50ª y 51ª reuniones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, la Reunión de Coordinación Interinstitucional del Fondo Multilateral celebrada en enero de 2007 en Montreal y las redes regionales del ozono de África, Europa/Asia central, Asia meridional, Asia sudoriental y el Pacífico y Asia occidental de habla francesa y habla inglesa.

### **B. Manuales del Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena**

48. La Secretaría distribuyó la séptima edición del manual del Convenio de Viena en enero de 2007. El manual del Protocolo de Montreal está ahora disponible en el sitio de la Web de la Secretaría en forma susceptible de búsqueda y el manual del Convenio de Viena estará disponible análogamente en el momento en que tenga lugar la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Se espera que las versiones del manual en los restantes idiomas oficiales de las Naciones Unidas estarán disponibles cuando se celebre la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

### **C. Nuevo sitio web de la Secretaría del Ozono**

49. La Secretaría desearía agradecer a las Partes las amables observaciones que ha recibido hasta ahora en relación con el nuevo sitio web de la Secretaría del Ozono. Conforme se señaló en su mensaje electrónico enviado a las Partes en enero de 2007, la Secretaría efectuará mejoras al sitio en el transcurso del año: seguirá mejorando las ediciones en los idiomas español y francés y, conforme se señaló anteriormente, el manual del Protocolo de Montreal está disponible ahora en forma susceptible de búsqueda. La Secretaría agradecería sumamente toda información de retorno para de esa manera procurar, satisfacer en la medida de lo posible, las necesidades de las Partes.

### **D. Documentación oficial**

50. La Secretaría siempre ha procurado poner a disposición de las Partes los documentos previos a las reuniones con suficiente antelación a éstas y producir informes finales de las reuniones lo antes posible después que las mismas concluyen. En consecuencia, la Secretaría lamenta tener que informar a las Partes que varios factores están afectando los plazos y la precisión de los documentos que se preparan para las Partes. Un factor importante entre ellos es que, durante este último año, los servicios oficiales que tradicionalmente se han empleado para proporcionar oportunamente la edición y traducción oficiales de los documentos del Protocolo de Montreal se han visto más limitados, lo cual supone la necesidad cada vez mayor de comprobar la precisión de los documentos, así como mayores esperas por los documentos finales de las reuniones. La Secretaría se ha puesto en contacto con los Servicios de Conferencias de Nairobi para superar la dificultad actual y confía en que se puede dar solución a estos problemas de prestación de servicios, que trascienden el control de la Secretaría. La Secretaría cuenta con la comprensión de las Partes hasta tanto pueda hallar una solución permanente a esta crisis de carácter temporal.

### **E. Oferta de acoger la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena**

51. De conformidad con la decisión XVII/47, y teniendo en cuenta el nutrido número de reuniones relacionadas con el programa ambiental a nivel internacional, la Secretaría ha estado en comunicación con las Partes con el fin de lograr un inicio rápido de la planificación de futuras reuniones de las Partes.

A este respecto, la Secretaría desearía notificar a las Partes que en enero del año en curso ha recibido una oferta oficial de Qatar de acoger la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena. Tal vez las Partes deseen examinar esta oferta ya que debe adoptarse una decisión en firme sobre el lugar de celebración de estas reuniones antes de la 19ª Reunión de las Partes.

**F. 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

52. La Secretaría facilitará información actualizada al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión en relación con las actividades y actos planificados para la 19ª Reunión de las Partes.

**Anexo****Decisión XVI/35. Mandato para el estudio de la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente a 2006-2008**

“Recordando las decisiones VII/24, X/13 y XIII/1 relativas a anteriores mandatos para la realización de un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral,

*Recordando también* las decisiones VIII/4, XI/7 y XIV/39 relativas a anteriores reposiciones del Fondo Multilateral,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 17ª Reunión de las Partes, y que lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 25ª reunión, a fin de que la 17ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2006-2008. En la preparación de su informe, el Grupo deberá tener en cuenta, entre otras cosas:

a) Todas las medidas de control, y decisiones pertinentes, acordadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, incluidas las decisiones adoptadas por la 16ª Reunión de las Partes y en la 45ª Reunión del Comité Ejecutivo, en la medida en que las decisiones requieran la realización de gastos con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2006-2008; además, el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería incluir un marco hipotético que indicase los costos relacionados con la aplicación por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del ajuste relativo al metilbromuro propuesto por la Comunidad Europea;

b) La necesidad de asignar recursos que permitan a todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 mantener el cumplimiento de los artículos 2A a 2I del Protocolo de Montreal;

c) Los reglamentos y las directrices acordados para determinar el derecho a recibir financiación para proyectos de inversión (incluidos proyectos del sector de la producción) y proyectos de otro tipo y planes de eliminación sectoriales o nacionales;

d) Los programas por países aprobados;

e) Los compromisos financieros para 2006-2008 relacionados con los planes de eliminación sectoriales y nacionales acordados por el Comité Ejecutivo;

f) La dotación de fondos para acelerar la eliminación y mantener el impulso, teniendo en cuenta el tiempo de preparación para la ejecución de los proyectos;

g) La experiencia acumulada hasta la fecha, incluidas las limitaciones y los éxitos en la eliminación de sustancias que agotan el ozono obtenidos con los recursos ya asignados, así como el desempeño del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución;

h) Las tendencias actuales en el costo de las sustancias que agotan el ozono y el consiguiente incremento del costo de los proyectos de inversión durante el período bajo examen;

i) Los gastos administrativos de los organismos de ejecución y el costo de la financiación de los servicios de secretaría del Fondo Multilateral, incluida la celebración de reuniones;

2. Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tenga debidamente en cuenta la evaluación y el examen del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal que las Partes realizarían en 2004, de conformidad con la decisión XIII/3;

3. Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo consulte ampliamente con todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que se consideren útiles;

4. Que el Grupo se esfuerce por finalizar su labor a tiempo para poder distribuir su informe a todas las Partes dos meses antes de la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.”